

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7360 Orden de 7 de mayo de 2013 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

Mediante Orden de 22 de octubre de 2012 (BORM del 30), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a diferentes cuerpos docentes.

Por Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se anunció la resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados.

Para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 5 de abril de 2013, adjudicándose igualmente aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la mencionada Resolución de 12 de marzo de 2013, y resueltas las mismas, así como las renunciadas presentadas, en su caso, en virtud de lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de la citada Orden de convocatoria,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de los destinos obtenidos por los participantes en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 22 de octubre de 2012. La citada relación, anexo I, figura ordenada por orden de puntuación dentro de cada tipo de plaza adjudicada.

**Segundo.** Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran relacionados en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.** Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades por no ser titulares de las mismas o no haber sido habilitados para ellas, que figuran en el anexo III.

**Cuarto.** Aprobar la relación de participantes que han ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad en el anexo IV, así como de aquellos que han solicitado ejercerlo pero no reúnen los requisitos para ello, que figuran en el anexo V.

**Quinto.** Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a las renunciadas a la participación en el concurso, con indicación de la resolución recaída en ellos, y a otras modificaciones, en la forma siguiente:

- El anexo VI comprende las reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de desestimación.

- En el anexo VII se relacionan los profesores que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.

- En el anexo VIII se relacionan los profesores que han solicitado desistir de su participación en el concurso, pero no se ha tenido en cuenta su petición.

- En el anexo IX figuran los funcionarios incluidos de oficio en el concurso de traslados por no haber realizado solicitud, al ser su participación obligatoria.

La referida información se publica ordenada alfabéticamente.

**Sexto.** Ordenar la exposición de los anexos mencionados en la presente Orden, excepto el anexo I, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web de la misma: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publica en dichos lugares el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado.

#### **Séptimo.**

1. Los destinos adjudicados por la presente Orden son irrenunciables, siendo la fecha de toma de posesión de dichos destinos el 1 de septiembre de 2013, y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2013.

2. No obstante lo anterior, el profesorado que cambie de puesto por la presente Orden, tendrá la obligación, en su centro de origen, de ultimar los trabajos de evaluación de alumnos y de cumplimentar los documentos oficiales que ello conlleve.

3. Quedarán sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a profesores que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

4. En el supuesto de que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido del destino alcanzado, siéndoles de aplicación lo preceptuado en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, respecto al profesorado que se encuentre en tal situación.

#### **Octavo.**

1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013-2014 para aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso, de la forma que esta Consejería de Educación, Formación y Empleo determine en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2013-2014.

2. Estos profesores, así como los que en el presente curso hayan estado desplazados en otros centros por tener insuficiencia de horario en el centro en el que tienen destino definitivo, en el caso de que los puestos que vinieran

desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados, podrán, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso, permanecer en el mismo como provisionales durante el próximo curso 2013-2014, conforme al modelo de instancia anexo X.

3. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes que cuenten con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

4. La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por profesores con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de comienzo de curso escolar 2013-2014, a las que habrá que atenerse, asimismo, para la efectividad de lo dispuesto en el presente apartado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante lo anterior, según lo establecido en el Dispongo Undécimo de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2012/2013, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de octubre), los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la que hayan participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, quien podrá solicitar cuanta información considere necesaria a la Administración educativa de procedencia del recurrente.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, (P.D. art. 3.a).1 de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.